Instituto Nacional de Salud

CONTRATO DE COMPRAVENTA INS-CUM-208-2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COMERCIALIZADORA MCALLISTER SAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adquirir prendas de vestir para la identificación del personal y los profesionales en entrenamiento del Programa de epidemiologia de campo FETP para respuesta de COVID-19, en el marco de la Misión médica.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la **CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($42.072.450),** incluidos impuestos, y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Chaqueta blanca tipo rompe vientos quita manga fabricada en Boston impermeable, con capota que se guarda en bolsillo con cremallera en la parte posterior, con cremallera completa blanca en la parte delantera, parte inferior con cordón para cierre, bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado derecho y doble bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado izquierdo, bolsillo interno en lado derecho. Con bolsa para guardar la chaqueta. Parte delantera lado izquierdo con logos bordados del Instituto Nacional de Salud INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho. Parte posterior: con logo de Misión médica Misión Médica: alto de 24 cm X 15 de ancho.	320	$ 43.000	$ 13.760.000
Chaqueta azul oscuro tipo rompevientos quita mangas fabricado en tela boston impermeable, con capota que se guarda en bolsillo, con cremallera completa azul oscuro en la parte delantera y sobre tela con botón arriba y abajo, parte inferior con cordón para cierre, bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado derecho y doble bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado izquierdo, bolsillo interno en lado derecho. Con bolsa para guardar la chaqueta. Parte delantera lado derecho con logo del Instituto Nacional de Salud INS: tamaño alto 6 cm y 10 cm ancho. Parte delantera lado izquierdo: Logo de FETP, tamaño alto 5 cm y 11 cm ancho. Manga derecha con bandera de Colombia Bordada, de 6 cm de ancho y 4 cm de alto. Manga izquierda con logo de Tephinet, tamaño de 7,5 cm ancho por 7,5 cm de alto.	120	$ 43.000	$ 5.160.000
Buso con capucha – cremallera y bolsillo, 50% Algodón 50% Poliester Fleece (Perchado), Costura a dos agujas. Bolsillo delantero. Rib atlético, Capucha SIN forro con cordón del mismo color de la prenda. Cremallera de metal YKK. Tela traslapada sobre la cremallera, Puños de Rib a dos agujas. Parte delantera lado izquierdo con logos bordados del Instituto Nacional de Salud INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho. Bandera bordada de Colombia: Tamaño alto 2,5 cm y 4 cm ancho	120	$ 43.000	$ 5.160.000
Cachucha azul fabricada en antifludo con logo bordado del INS INS: tamaño alto 4,5 cm y 7 cm ancho	250	$ 10.000	$ 2.500.000
Camiseta fabricada en polo de 220 gramos con logo del INS y bandera de Colombia al lado izquierdo INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho. Bandera bordada de Colombia: Tamaño alto 2,5 cm y 4 cm ancho	450	$ 19.500	$ 8.775.000
SUBTOTAL		$	35.355.000
IVA		$	6.717.450
TOTAL		**$**	**42.072.450**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 17 de julio de 2020. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente

durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ala firma de contrato.

3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el **INSTITUTO** y según periodicidad exigida en el contrato.
5. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
6. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
11. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita **EL INSTITUTO**.
12. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Presentar una muestra de cada prenda para ser aprobada por el supervisor, antes de iniciar la producción de las prendas dentro de los 5 días calendario siguiente a la legalización del contrato.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados.
3. Hacer entrega de las prendas de vestir de acuerdo con el color, tallas, características y especificaciones técnicas descritas para cada una de ellas, según muestra aprobada por el supervisor del contrato.
4. Hacer entrega de las prendas de vestir dentro del plazo pactado en el contrato, con una garantía de cuatro (4) meses por defectos de fabricación.
5. Reemplazar las prendas que por cualquier motivo sean catalogadas como defectuosas o fuera de las especificaciones técnicas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la novedad por parte de la supervisión. Esto no acarreara ningún costo adicional al Instituto Nacional de Salud.
6. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato y sean necesarias para el desarrollo eficiente del mismo.
7. Garantizar la no reproducción ó el uso inadecuado de los logos suministrados por el Instituto Nacional de Salud, en cumplimiento del objeto contractual.
8. Allegar al momento de la entrega, documento en el cual se relacionen las prendas de vestir a entregar, a fin de que la supervisión verifique la correspondencia de las mismas respecto de las especificaciones técnicas.

C) Productos:

1. Prendas de vestir en las cantidades y con las características establecidas en las especificaciones técnicas.

D) Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones deben corresponder a lo señalado a continuación:

A. Chaqueta blanca tipo rompe vientos quita manga fabricada en Boston impermeable, con capota que se guarda en bolsillo con cremallera en la parte posterior, con cremallera completa blanca en la parte delantera, parte inferior con

cordón para cierre, bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado derecho y doble bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado izquierdo, bolsillo interno en lado derecho. Con bolsa para guardar la chaqueta.

- **Parte delantera lado izquierdo** con logos bordados del Instituto Nacional de Salud
  INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho

Bandera bordada de Colombia: Tamaño alto 2,5 cm y 4 cm ancho

- **Parte posterior**: con logo de Misión médica

Misión Médica: alto de 24 cm X 15 de ancho

B. Chaqueta azul oscuro tipo rompevientos quita mangas fabricado en tela boston impermeable, con capota que se guarda en bolsillo, con cremallera completa azul oscura en la parte delantera y sobre tela con botón arriba y abajo, parte inferior con cordón para cierre, bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado derecho y doble bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado izquierdo, bolsillo interno en lado derecho. Con bolsa para guardar la chaqueta.

- **Parte delantera lado derecho** con logo del Instituto Nacional de Salud
  INS: tamaño alto 6 cm y 10 cm ancho

- **Parte delantera lado izquierdo**:
  Logo de FETP, tamaño alto 5 cm y 11 cm ancho

Logo de acreditación FETP, tamaño alto 6 cm y 6 cm ancho

- **Manga derecha** con bandera de Colombia Bordada, de 6 cm de ancho y 4 cm de alto
- **Manga izquierda** con logo de Tephinet, tamaño de 7,5 cm ancho por 7,5 cm de alto

C. Cachucha azul fabricada en antifludo con logo bordado del INS; INS: tamaño alto 4,5 cm y 7 cm ancho

D. Camiseta fabricada en polo de 220 gramos con logo del INS y bandera de Colombia al lado izquierdo

INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho

Bandera bordada de Colombia: Tamaño alto 2,5 cm y 4 cm ancho

E. Buso con capucha – cremallera y bolsillo, 50% Algodón 50% Poliester Fleece (Perchado), Costura a dos agujas. Bolsillo delantero. Rib atlético, Capucha SIN forro con cordón del mismo color de la prenda. ,Cremallera de metal YKK. Tela traslapada sobre la cremallera, Puños de Rib a dos aguja

- **Parte delantera lado izquierdo** con logos bordados del Instituto Nacional de Salud
  INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho

Bandera bordada de Colombia: Tamaño alto 2,5 cm y 4 cm ancho

ARTICULO	MUJER		HOMBRE		TOTAL
	CANT	TALLAS	CANT	TALLAS	
Chaqueta blanca tipo rompe vientos quita manga fabricada en Boston impermeable, con capota que se guarda en bolsillo con cremallera en la parte posterior, con cremallera completa blanca en la parte delantera, parte inferior con cordón para cierre, bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado derecho y doble bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado izquierdo, bolsillo interno en lado derecho. Con bolsa para guardar la chaqueta. Parte delantera lado izquierdo con logos bordados del Instituto Nacional de Salud INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho. Parte posterior: con logo de Misión médica Misión Médica: alto de 24 cm X 15 de ancho.	170	XS: 10; S:35; M:60; L:55; XL: 10	150	M:30; L:70; XL: 30; XXL:16; XXXL: 4	320
Chaqueta azul oscuro tipo rompevientos quita mangas fabricado en tela boston impermeable, con capota que se guarda en bolsillo, con cremallera completa azul oscuro en la parte delantera y sobre tela con botón arriba y abajo, parte inferior con cordón para cierre, bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado derecho y doble bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado izquierdo, bolsillo interno en lado derecho. Con bolsa para guardar la chaqueta. Parte delantera lado derecho con logo del Instituto Nacional de Salud INS: tamaño alto 6 cm y 10 cm ancho. Parte delantera lado izquierdo: Logo de FETP, tamaño alto 5 cm y 11 cm ancho. Manga derecha con bandera de Colombia Bordada, de 6 cm de ancho y 4 cm de alto. Manga izquierda con logo de Tephinet, tamaño de 7,5 cm ancho por 7,5 cm de alto	65	XS: 5; S:15; M:20; L:20; XL: 5	55	M:10; L:20; XL: 15; XXL:7; XXXL: 3	120
Buso con capucha – cremallera y bolsillo, 50% Algodón 50% Poliester Fleece (Perchado), Costura a dos agujas. Bolsillo delantero. Rib atlético, Capucha SIN forro con cordón del mismo color de la prenda. Cremallera de metal YKK. Tela traslapada sobre la cremallera, Puños de Rib a dos	65	XS: 5; S:20; M:15; L:20; XL: 5	55	M:15; L:20; XL: 15; XXL:5	120

ARTICULO	MUJER		HOMBRE		TOTAL
	CANT	TALLAS	CANT	TALLAS	
agujas. Parte delantera lado izquierdo con logos bordados del Instituto Nacional de Salud INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho. Bandera bordada de Colombia: Tamaño alto 2,5 cm y 4 cm ancho					
Cachucha azul fabricada en antifludo con logo bordado del INS INS: tamaño alto 4,5 cm y 7 cm ancho					250
Camiseta fabricada en polo de 220 gramos con logo del INS y bandera de Colombia al lado izquierdo INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho. Bandera bordada de Colombia: Tamaño alto 2,5 cm y 4 cm ancho	250	Xs:30; S:40; M:70;L:60; XL: 30; XXL:20	200	M:60;L:70; XL: 40; XXL:25; XXXL: 5	450

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato, de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un (1) solo pago una vez entregados los bienes objeto del contrato. El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación de cada pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia

según programación mensual de giros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2020, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47520 del 14 de Mayo de 2020 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-002-008-10	$ 42.072.450
	TOTAL:	**$ 42.072.450**

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo Formación del Talento Humano en Salud Pública o quien esta delegue, el cual deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá informar al Almacén la fecha y hora acordada con el proveedor para la recepción de los elementos y/o insumos, con el fin de contar con el acompañamiento y verificación del ingreso de los bienes a la Entidad, para el efecto deberá diligenciar el formato de Recepción de Bienes de Consumo y/o Devolutivos, o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DE LOS BIENES**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-. **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **INSTITUTO** serán consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGESIMA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el INSTITUTO que deba ser notificada a EL CONTRATISTA será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Wilmer Alexander Nova Díaz / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dayana Espinosa Martínez / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Daniela del Pilar Lozano Cuellar / Contratista Secretaria General